

OBJ.: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-4-LR24 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº **0652** /

SANTIAGO, 03 de abril de 2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DLOG.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del año 2004.
- d) Lo preceptuado en la Ley Nº 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y Nº 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº28, de fecha 16 de enero de 2024, en trámite de toma de razón, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, es la institución encargada de normar y fiscalizar la actividad aérea desarrollada dentro del espacio aéreo nacional, debiendo garantizar la seguridad y eficiencia en la operación del Sistema Aeronáutico.
- b) Que, en función del propósito anterior, la DGAC cuenta con aeronaves institucionales utilizadas para efectuar inspecciones a las radioayudas en los distintos aeródromos y aeropuertos del país, para lo cual se requiere el suministro de combustible de aviación JET A-1, con servicio de carguío

al ala, conforme a la solicitud contenida en Oficio N° 11/1/0618 del Subdepartamento Soporte Logístico, Sección Programación y Control, de fecha 25 de marzo de 2024.

- c) Que, se ha podido constatar que el combustible requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos literal c).
- d) Que, a fin de efectuar la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos literal c).
- e) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme las resoluciones señaladas en Vistos literal e).
- f) Que, en consideración a lo señalado en el artículo 13 del reglamento de compras públicas, esta DGAC elaboró, previo a la preparación de las bases de licitación, un análisis técnico-económico para exponer los eventuales costos que significarían para la institución la adquisición del combustible requerido.
- g) Que, esta Dirección General cuenta disponibilidad presupuestaria para la adquisición señalada en el Considerando a) precedente, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° P-37444, de fecha 11 de enero de 2024.

RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para el suministro de combustible de aviación JET A-1 con servicio de carguío al ala para las aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en virtud de la necesidad expresada en los Considerando de la presente resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se regirá la presente propuesta, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - 2.3 Pauta de evaluación.
 - Anexo N° 1 Criterios Sustentables.
 - 2.4 Formato de identificación de proponentes.
 - 2.5 Formato declaración de programa de integridad.
 - 2.6 Formato de declaraciones.
 - 2.7 Formulario de oferta económica.
 - 2.8 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante también la DGAC, la “entidad licitante” o la “Institución”, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para el suministro de combustible de aviación JET A-1 para las aeronaves

institucionales, con servicio de carguío al ala.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
1. PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
2. RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS
3. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
4. CIERRE DE LICITACIÓN	TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA, A LAS 15:00 HORAS .
5. APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DE LA LICITACIÓN, A LAS 15:00 HORAS .
6. INFORME DE EVALUACIÓN	DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
8. ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación, se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas, pauta de evaluación, anexo N° 1 criterios sustentables, formato de identificación de proponentes, formato declaración de programa de integridad, formato de declaraciones, formulario de oferta económica y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato que de ella se derive, se regirán por estas bases de licitación, por las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y por la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación, técnica y económica.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente en el acto administrativo que resuelva el proceso licitatorio.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos)**, IVA incluido.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo resuelva, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886 sobre cesión y subcontratación, siempre que él cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 El adjudicatario, inscrito en el registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del capítulo X, "Actos preparatorios del contrato", si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido capítulo. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta licitación pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que, en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se hará exigible a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incorporado en el capítulo I de las bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados por la entidad licitante hasta un máximo de treinta (30) días, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y los de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta propuesta **personas naturales, jurídicas** o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004). Se considerarán proponentes u oferentes a las personas naturales o jurídicas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a

través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligadas a suministrar el combustible jet a-1, mediante carguío al ala y, que dispongan de facultades para cobrar y percibir el pago.

- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.
- III.3 Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración, conforme al formato adjunto.
- III.4 Tampoco podrán participar en la propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 1, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.
- III.5 Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública, aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- III.6 Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), dentro de los **diez (10) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos adjuntos de esta licitación**”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica



Civil podrá hacer cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que, una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información Chilecompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se indicará en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente licitación deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de su publicación, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del vendedor, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC, o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará: **N° 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular de la siguiente forma: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1. El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía de**

seriedad de la oferta", debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, los viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, y el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 12:00 horas**, y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa debe expresar:

"Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2563-4-LR24".

La caución referida deberá ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$ 16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos) o UF 444,56 (cuatrocientos cuarenta y cuatro coma cincuenta y seis Unidades de Fomento)**. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento veintiséis (126) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF) o dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N°2 Aspectos administrativos) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo con la prelación en el orden de ingreso en el portal Mercado Público.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario o, según corresponda, en los siguientes casos:

1. Por la no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
 2. Por la no entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
 3. Por la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo y en los términos exigidos en las presentes bases de licitación.
 4. El desistimiento de la oferta.
 5. La detección de antecedentes falsos, en los términos señalados en el párrafo II.12 de las presentes bases administrativas.
 6. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación, cuando corresponda.
- VII.2 El sobre electrónico **Nº 2 “Aspectos administrativos” (A)**, deberá contener los siguientes antecedentes:
- VII.2.1 Identificación completa del proponente/oferente conforme al formato adjunto singularizado en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
 - VII.2.2 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente, persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el numeral III.2 del Capítulo III, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones y poder singularizado en el punto 2.6 de las bases de licitación.
 - VII.2.3 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar un poder simple suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, para presentar oferta, aclaraciones, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.2 precedente, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter **evaluable**, se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico Nº 2 “Aspectos

Administrativos”, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico **Nº 3 “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener lo siguiente:

VII.3.1 Declaración simple del proponente en la que indique las unidades en las que dispone de servicio de carguío al ala de combustible de aviación JET A-1, de acuerdo con el listado de unidades contenido en el literal A) de las bases técnicas.

Sin perjuicio del antecedente explícitamente exigido en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y pauta de evaluación que permita a la comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el menor puntaje en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico **Nº 4 “Aspectos económicos” (E)**, deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio conforme al formulario de presentación de oferta económica, adjunto en el punto 2.7 de las presentes bases de licitación.

El precio ofertado deberá ser en moneda nacional, no aceptándose ofertas en U.F. u otras monedas.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser publicados a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta económica licitación pública ID 2563-4-LR24”**

El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a **ciento veintiséis (126) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la señalada en estas bases administrativas

Los sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán **abiertos** en conformidad a lo establecido en el capítulo **VIII**, de las presentes bases administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres Nº 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel Nº 1 “Garantía de seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos Nº 2 “Aspectos administrativos”, Nº 3 “Aspectos técnicos” y Nº 4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente del cierre** de la licitación, a las **15:00 horas**, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **sobre papel Nº 1 “Garantía de seriedad de la oferta”**,



prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la mencionada plataforma.

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los sobres **N° 2 “Aspectos administrativos, N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de estos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados corresponderán exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, el o los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios dependiendo del día de presentación: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1. Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora designada



para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.

- IX.2. Las ofertas serán estudiadas y evaluadas en una sola etapa en conformidad con las pautas de evaluación contenidas en las bases de licitación, en un plazo no superior a **siete (7) días corridos** contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con **un cuarenta por ciento (40%) para los aspectos económicos, con un cuarenta y cinco por ciento (45%) para los aspectos técnicos, un cinco por ciento (5%) para los requisitos formales, un cinco por ciento (5%) para el criterio programa de integridad y un cinco por ciento (5%) para los criterios sustentables.**

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en las pautas de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el criterio "evaluación técnica".
2. Mayor puntaje en el criterio "evaluación económica".
3. Mayor puntaje en el criterio "criterios sustentables".
4. Mayor puntaje en el criterio "cumplimiento de requisitos formales".
5. Finalmente, el oferente que presentó primero su oferta en el Portal de Mercado Público.

- IX.3. Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta**, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar

ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente, actuación que deberá verificarse dentro del plazo de **siete (7) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.4. Dentro de los **quince (15) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.5. del presente capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del reglamento de la Ley de Compras, dictando además el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicación@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

- IX.5. Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados, serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, a su favor, una eventual adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo

adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.6. Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo, del punto II.4, del Capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de la garantía de seriedad de la oferta se efectuará dentro de los diez (10) días corridos siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X.- ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, y dentro de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el oferente adjudicado.
- X.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido Portal, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren en el Portal o no estén actualizados.

X.2.1 Si el adjudicatario es una persona jurídica, deberá presentar:

- Copia de la patente municipal vigente.
- Certificado de inicio de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

X.2.2 Si el adjudicatario es una persona natural, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad y copia de la patente municipal, ambos vigentes. Asimismo, deberá presentar el Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar, respecto de cada uno de sus integrantes los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la **escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes**

suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

- X.3 Cumplido el plazo de **quince (15) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al proponente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada, conforme al formato adjunto.**

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 1, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Asimismo, no podrán contratar con la DGAC, los condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 sobre delitos Económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Igualmente, estarán impedidas de suscribir contratos con la DGAC aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar, una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de suministro contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del contrato, las bases de licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.3.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, tales como:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) **Por incumplimiento grave del proveedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave lo siguiente:**
 - Si el vendedor no entregare el combustible adquirido, por no disponer de stock cuando así lo requiera el comprador.
 - Si tuviese impuestas más de tres multas dentro del mismo mes, por cualquier causal de acuerdo con el punto XV de las presentes bases administrativas.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las bases administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al vendedor, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto XV.2, literal d), viñeta segunda de las bases administrativas.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos,

los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.

En el evento que el proveedor incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para declarar el término anticipado al contrato, de conformidad al procedimiento que se señala a continuación:

- a. La DGAC notificará por carta certificada al vendedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b. Cumplido el plazo, sea que el vendedor presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, por alguna de las causales contenidas en el punto XI.3.1, literal d), precedente, de estas bases administrativas, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

XI.3.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el vendedor deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.3.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

XI.3.4 **Cláusula de confidencialidad**. La Dirección General de Aeronáutica Civil y el vendedor se obligarán a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.4 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.5 El vendedor será el único responsable en relación con el buen uso de marcas, patente, tecnologías y licencias, así como en general toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

XI.6 El contrato que se origine de la propuesta pública y que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del vendedor, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultada que la entidad no posee.

XI.8 **Cláusula de vigencia**. El contrato entrará en vigor a contar de la fecha en que la DGAC notifique al vendedor, a través del Portal Mercado Público, la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta el agotamiento total del stock de combustible adquirido por la DGAC, hecho que deberá ser consignado mediante el certificado de conformidad, por la totalidad del combustible adquirido, emitido por la inspección fiscal. Además, el vendedor deberá informar una vez que el consumo de combustible supere el ochenta por ciento (80%) del total y conforme a los detalles del balance de consumos.

Sin embargo, de manera excepcional y por razones de buen servicio, el contrato podrá iniciarse de forma anticipada, esto es, antes de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. En tal caso, previa coordinación de las partes, el contrato podrá comenzar a ejecutarse bajo la condición de que -copulativamente- la licitación haya sido adjudicada, la resolución adjudicatoria esté totalmente tramitada y debidamente publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl y que el adjudicatario haya entregado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se hayan pactado, solo se cursará una vez que el

acuerdo de voluntades haya sido suscrito y que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y debidamente publicada.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una garantía consistente en una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID 2563-4-LR24”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, en moneda nacional. La caución que se constituya deberá tener carácter de irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR) y deberá tener una vigencia que contemple el periodo de duración del stock de combustible, el que se estima utilizar en un periodo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia del contrato, **más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el vendedor en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho documento cumpla con este periodo.

- XII.2 En el evento de que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de las multas**. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

- XII.4 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor

oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.

- XII.5 Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro de plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.6 La garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad por la entrega de la totalidad del combustible adquirido, que certifique el término del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.
- XII.7 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. DEL PAGO Y FACTURACIÓN

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro.

FACTURACIÓN:

El precio total del contrato deberá ser facturado por el vendedor en un cien por ciento (100%) y será determinado por la cantidad de litros que se adquieran con el presupuesto indicado en el punto II.4 de estas bases administrativas.

El vendedor, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que la DGAC le haya notificado a través del portal mercado público, la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. La DGAC a través de la Sección Administración de Contratos dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente; que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos; al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl., previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- a) Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico *dte.recepcion@dgac.gob.cl*.
- b) Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el párrafo tercero de este numeral.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES

El vendedor se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato. Asimismo, a no invocar justificación alguna, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de las bases de licitación, la oferta y el contrato.
- d) A entregar a la inspección fiscal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las distintas aeronaves institucionales.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a caso fortuito o fuerza mayor, los que deberán ser debidamente justificados ante la inspección fiscal, conforme al punto XI.3.2 de estas bases de licitación.

- Ante un eventual incumplimiento por parte del vendedor, por causas que le sean imputables y transcurridas dos horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que este se haya producido, se aplicará una multa ascendente al uno por mil (1/1000) del precio total del contrato y posteriormente, se aplicará el mismo porcentaje de multa por cada hora adicional de atraso o fracción de la misma.
- En el evento que el vendedor no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días hábiles del mes, se aplicará una multa equivalente a una (1) Unidad Tributaria Mensual.

XV.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a



17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del vendedor o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al vendedor por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
 - c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
 - d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del vendedor, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del vendedor**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado al pago de la multa.
- XV.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o supere las 12 horas hábiles de atraso, la DGAC podrá poner término anticipado del acuerdo de voluntades, cuyo detalle se indica en la cláusula séptima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XV.4 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.3.2 de las presentes bases administrativas, circunstancia que el vendedor deberá acreditar fehacientemente.
- XV.5 El cobro de las multas no impide, ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

2.2 BASES TÉCNICAS

Descripción y condiciones generales.

El propósito del presente documento es definir las bases técnicas que regularán las condiciones generales para el llamado a propuesta pública para el suministro de combustible de aviación JET A-1 para las aeronaves institucionales, con servicio de carguío al ala, con el objeto de atender las necesidades de las diferentes aeronaves institucionales en los distintos aeródromos y aeropuertos del país.

Las condiciones generales de la presente licitación son las siguientes:

- A. Se requiere contar con servicio al ala a nivel nacional en los diferentes aeropuertos y aeródromos del país, de acuerdo con los requerimientos institucionales y con disponibilidad en las siguientes localidades:
 - Aeropuerto de Chacalluta, Arica.
 - Aeropuerto Diego Aracena, Iquique.
 - Aeropuerto Andrés Sabella, Antofagasta.
 - Aeródromo El Loa, Calama.
 - Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera.
 - Aeródromo La Florida, La Serena.
 - Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago.
 - Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
 - Aeródromo La Araucanía, Temuco.
 - Aeródromo Pichoy, Valdivia.
 - Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
 - Aeródromo Balmaceda, Balmaceda.
 - Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas.
- B. Se requiere que el vendedor facture la totalidad del combustible adquirido, mediante sistema de prepago, a un precio único a nivel nacional.
- C. Los volúmenes de combustible JET A-1 serán a requerimiento en cada una de las localidades donde se solicite el suministro, de acuerdo con las necesidades propias de la institución, por lo que el vendedor deberá mantener almacenado en sus estanques el combustible adquirido.
- D. La modalidad de carguío será al ala, debiendo la tripulación de la DGAC requerir, vía telefónica o verbal, al personal de la compañía proveedora en la unidad el servicio al ala de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo que esta se encuentre.
- E. La cantidad de combustible de aviación JET A-1 a adquirir, será el equivalente en litros del monto ascendente a \$ 550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos).
- F. El adjudicatario deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la inspección fiscal, llevar un adecuado control de los consumos de combustible. El no cumplimiento de esta obligación estará afecto a multas, cuyo detalle se especifica en las bases administrativas.

2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN

- I. El cumplimiento de los aspectos económicos, que equivale al cuarenta por ciento (40%) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
ASPECTOS ECONÓMICOS		
PRECIO: Se evaluará con cien (100) puntos a la oferta que presente el menor <u>valor por litro, incluyendo el servicio de carguío al ala</u> , en tanto que al resto de las ofertas se asignará puntaje en forma proporcional con relación a cada oferta.	100	40%
TOTAL, PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100 puntos	40%
La ponderación se obtendrá dividiendo el valor mínimo ofertado por el monto total propuesto por cada oferente y esto se multiplicará por cien (100). $\frac{(\text{Valor mínimo ofertado}) \times 100}{\text{Oferta de cada oferente}}$		

EJEMPLO	
Oferente 1	\$200 valor mínimo ofertado
Oferente 2	\$250
Oferente 3	\$300

Oferente 1.-	$\$200 = 100 \text{ puntos} \times 0.40$	$= 40$
Oferente 2.-	$\$200/\$250) \times 100 = 80 \text{ puntos} \times 0.40$	$= 32$
Oferente 3.-	$\$200/\$300) \times 100 = 67 \text{ puntos} \times 0.40$	$= 27$

- II. El cumplimiento de requisitos formales, que equivale al cinco por ciento por ciento (5%) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.		
Cumplimiento de todos los requisitos formales en la presentación de la oferta		
- Oferente presenta todos los antecedentes requeridos, dentro del plazo de presentación de ofertas.	100	
- Oferente NO presenta todos los antecedentes. Comisión evaluadora lo solicita y estos son presentados dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	50	5%
- Oferente NO presenta todos los antecedentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.	1	
TOTAL PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100	5%

- III. El cumplimiento del aspecto programas de integridad, que equivale al cinco por ciento (5%) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD		
Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo	100	5%

con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el punto 2.5. "FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD", de las bases de licitación. El cumplimiento de este criterio, tanto para persona jurídica como natural, significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos. Calculo puntaje ponderado: - 100 puntos x 0.05 = 5,00 puntos ponderados. - 0 puntos x 0.05 = 0 puntos ponderados. El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final.		
TOTAL PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100 puntos	5%

- IV. El cumplimiento del aspecto técnico, que equivale al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
ASPECTO TÉCNICO		
COBERTURA: Se asignarán cien (100) puntos a la oferta que presente el cien por ciento (100%) de la cobertura requerida en las bases técnicas, es decir, trece (13) unidades. Los demás puntajes se asignarán en forma proporcional dependiendo de la cobertura presentada por cada oferente.	100	45%
TOTAL PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100 puntos	45%
La ponderación final se obtendrá dividiendo la mayor cobertura ofertada por el total de las unidades requeridas y esto se multiplicará por cien (100)	<u>(Mayor cobertura ofertada)*100</u> Total de unidades	

- V. El cumplimiento de los criterios sustentables, que equivalen al cinco por ciento (5%) de la evaluación final de la oferta, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PONDERACIÓN
CRITERIOS SUSTENTABLES		
El presente criterio tiene como objetivo evaluar que los oferentes posean compromisos de sustentabilidad, que contribuyan a generar beneficios para la entidad la sociedad y la economía en su conjunto, al mismo tiempo busca reducir impactos negativos en el medio ambiente. Cada literal será evaluado con diez (10) puntos respectivamente; de esta manera, aquel oferente que cumpla con los diez (10) ítems del anexo N°1, y presente los documentos que lo sustente tendrá cien (100) puntos. Los demás puntajes serán calculados en forma proporcional, multiplicando dicho puntaje, el que se obtendrá mediante la selección de cada ítem (previamente acreditado) por 0,05	100	5%

Fórmula: Cálculo puntaje ponderado: $100 \text{ puntos} \times 0.05 = 5,00 \text{ puntos ponderados}$. Ejemplo: $\text{puntaje obtenido} \times 0,05$ Se indica que cada oferente deberá acompañar los documentos que sustenten la declaración singularizada en el anexo N° 1. El total del puntaje obtenido en este ítem equivaldrá al cinco por ciento (5%) del total de la evaluación.		
TOTAL PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100	5%

EVALUACION FINAL = $\sum$ Puntaje evaluación económica por 0,40 + Puntaje cumplimiento de requisitos formales por 0,05 + Puntaje evaluación técnica por 0,45 + Puntaje evaluación programas de integridad por 0,05 + Puntaje evaluación criterios sustentables por 0,05.

ANEXO N°1

CRITERIOS SUSTENTABLES

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <C.I. N° del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza la empresa se encuentran orientadas a cumplir parámetros de sustentabilidad.

Específicamente la(s) marcada(s) con una X

a) ☐ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).

b) ☐ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).

c) ☐ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).

d) ☐ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. (Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política).

e) ☐ Se ha inscrito en sectorial “Huella de Carbono” en ventanilla única de RETC, o presenta mail de recepción conforme del envío del oferente de la Carta Compromiso Voluntario (huellachile@mma.gob.cl). Se debe adjuntar correo confirmación inscripción o correo recepción carta de compromiso voluntario conforme a procesos del programa HuellaChile (más detalles www.huellachile.cl).

f) ☐ Se encuentra comprometida con la contratación materias de impacto social, teniendo un % de colaboradores relacionadas con el desarrollo inclusivo, personas en situación de discapacidad y/o de vulnerabilidad social (acompañar certificado de colaboradores y contrato de trabajo que dé cuenta de antigüedad no inferior a 6 meses).

g) ☐ La empresa dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, contando con políticas no discriminatorias (adjuntar política de la empresa).

h) ☐ El oferente es una microempresa liderada por mujeres (adjuntar documento societario que lo acredite).

i) ☐ La empresa cuenta con política de género (adjuntar política de género)

j) ☐ Otros criterios de sustentabilidad que no estén en este listado, indique cuál es

(Se deben adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de estos aspectos).

CRITERIO SUSTENTABLE (0 a 100 puntos)

Cada letra será evaluada con 10 puntos respectivamente, de esta manera aquel oferente que cumpla con las 10 letras del anexo N°1 simultáneamente y presente los documentos que lo sustente, tendrá cien (100) puntos.

Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el anexo N°1.

El total del puntaje obtenido en este ítem equivaldrá al cinco por ciento (5%) del total de la evaluación.

2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES

☐

Persona Natural

☐

Persona
Jurídica

☐

Unión Temporal de
Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
RUT del proponente / RUT de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	
Domicilio del Proponente.	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional.	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).	
Nombre y RUT del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	

2.5 FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD CON APLICACIÓN DE CÓDIGO ÉTICA PARA PROVEEDORES (DIRECTIVA N° 31 CHILECOMPRA)

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1” ID 2563-4-LR24

El proponente que suscribe declara (marcar con X lo que corresponda):

A. (Si se trata de persona jurídica:)

_____ Que mi representada posee como política interna la aplicación de programas de integridad basados en el código de ética para proveedores contenido en la Directiva N°31 de ChileCompra, políticas que son conocidas y aplicadas por todos los trabajadores.

B. (Si se trata de persona natural:)

_____ Que conozco y cumplo con lo señalado en el código de ética para proveedores contenido en la Directiva N°31 de ChileCompra.

Nota 1: SI SE TRATA DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), ESTA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ SER SUSCRITA Y ENTREGADA DE FORMA INDIVIDUAL POR CADA INTEGRANTE DE LA UTP.

C. (En caso negativo:)

_____ Que no cuenta con política interna la aplicación de programas de integridad basados en el código de ética para proveedores contenido en la Directiva N°31 de ChileCompra

Nota 2: DE NO SER PRESENTADAS LAS DECLARACIONES JURADAS, SE ENTENDERÁ QUE NO CUENTAN CON ESTAS POLÍTICAS NI APLICAN CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES, OTORGÁNDOLES 0 PUNTOS EN ESTE CRITERIO.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX

2.6 FORMATOS DE DECLARACIONES

(Del proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.2 del Capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N.º <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N.º <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-4-LR24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la contratación del “**suministro de combustible de aviación Jet A-1**”, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID 2563-4-LR24,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N.º 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga

a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° N.º 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N.º 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N.º 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.
10. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
11. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecta a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>



NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN.

(Del proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.2, del Capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <**nombre del proveedor**>, cédula de identidad N.º <**RUT del proveedor**>, con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-4-LR24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la contratación del “**suministro de combustible de aviación Jet A-1**” y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que

deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N.º 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N.º N.º 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.
11. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N.º 21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
12. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecto a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N.º 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(Del proponente “Unión Temporal de Proveedores” a que se refiere el punto VII.2.2 del Capítulo VII de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública ID 2563-4-LR24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el **“suministro de combustible de aviación Jet A-1”**, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta Pública ID 2563-4-LR24,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° N.º 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y,
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° N.º 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. Pacto de Integridad: Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las

presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: a) Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- b) Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- c) Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- d) Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- e) Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- f) Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- g) Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- h) Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N.º 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N.º 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N.º 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.

10. Que, NO nos encontramos condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni somos socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
11. Que NO nos encontramos en cualquiera de las situaciones o afectos a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que impidan suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

2.7 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

PROPONENTE:

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Precio neto del litro de combustible de aviación JET A-1, incluido el servicio de carguío al ala.	\$
IVA		\$
TOTAL		\$

NOTAS:

1. Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a ciento veintiséis (126) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación.
2. El valor ofertado corresponderá a un precio único a nivel nacional y deberá redondearse, a fin de evitar problemas con los decimales en la facturación.

FIRMA

2.8 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A-1 MEDIANTE LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXX del año 2024 entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante "DGAC", organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, XXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXX XXXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXX, en adelante XXXXX, o "el vendedor", RUT N° XXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por quien comparece como su representante legal don XXXX XXXXXX XXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXX-X, ambos con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente contrato el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** contrata con XXXXXXX el suministro de combustible de aviación JET A-1 en la modalidad servicio al ala para todas sus aeronaves institucionales, conforme a las bases de licitación y a la oferta técnico-económica presentada por XXXXXX en la licitación pública ID **2563-4-LR24**.

CLÁUSULA SEGUNDA:**PRECIO Y FORMA DE PAGO****2.1 PRECIO:**

El valor total del contrato por la compraventa de combustible para aeronaves de la DGAC asciende a la suma única y total de \$ XXX.XXX.XXX. - (XXXXXXXXXX pesos), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANT	U.E.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
1	XXXXXXX	LT	Combustible de aviación JET A-1, incluido el almacenamiento y servicio de carguío al ala en los siguientes aeródromos y aeropuertos.		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
			IVA 19%	\$	\$
			TOTAL	\$	\$

2.2 FORMA DE PAGO:

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro.

2.3 FACTURACIÓN:

XXXXXXXX solo podrá emitir la factura electrónica una vez que la DGAC le haya notificado a través del Portal Mercado Público, la total tramitación de la resolución que apruebe el presente contrato. La Sección Administración de Contratos, dentro de los ocho (08) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, conforme a la legislación vigente; que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos; al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra asociada al contrato.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuesto Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Sección Administración de Contratos, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en formato papel y no haya sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el párrafo segundo de este numeral.

CLÁUSULA TERCERA:**MODALIDAD DE CONSUMO**

- Los volúmenes de combustible JET A-1 serán a requerimiento, para lo cual, XXXXXXX mantendrá dicho combustible almacenado en sus estanques, los que se encuentran asentados

en los distintos aeropuertos y aeródromos incluidos en la oferta, y deberá ser cargado al ala de las aeronaves del comprador, acorde con sus requerimientos institucionales.

- 3.2 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, la DGAC comunicará al vendedor la cantidad de combustible que deberá mantener almacenado y a su disposición en los aeropuertos y aeródromos señalados en el punto 2.1 precedente, pudiendo esta cantidad ser modificada según necesidad del comprador previo aviso formal y por escrito dirigido al adjudicatario XXXXXX.

CLÁUSULA CUARTA:

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha la XXXXXXXX N° XXXXXXXX emitida por XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXX de 20XX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, a favor del **Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil**, con la siguiente glosa **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa derivado de la licitación pública ID XXXXXXXX”**, por un monto de **\$ XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos)**, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.
- 4.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el periodo de duración del stock de combustible, el que se estima utilizar en un periodo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia del contrato, más noventa días corridos, es decir, hasta el XX de XXXXXXX de 202X.
- 4.3 Si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el vendedor en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho documento cumpla con este periodo.
- 4.4 Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del suministro de combustible en las condiciones establecidas en las bases de licitación, como, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- 4.5 La garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad, por la entrega de la totalidad del combustible adquirido, que certifique el término del contrato, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.
- 4.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.2 de la cláusula sexta del presente instrumento, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- a) El vendedor, no podrá ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato. Asimismo, se obliga a no invocar justificación alguna, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa.
- b) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de

compraventa.

- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de las bases de licitación, la oferta y el contrato.
- d) Entregar a la inspección fiscal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un balance detallado de todos los carguíos efectuados durante el mes anterior a las distintas aeronaves institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LAS MULTAS**

6.1 Cada vez que XXXXXXXX incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a caso fortuito o fuerza mayor, los que deberán ser debidamente justificados por el vendedor ante la Inspección Fiscal, conforme a la cláusula octava del presente instrumento.

- Ante un eventual incumplimiento por parte del vendedor, por causas que le sean imputables y transcurridas dos (2) horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que este se haya producido, se aplicará una multa ascendente al uno por mil (1/1000) del precio total del contrato y posteriormente, se aplicará el mismo porcentaje de multa por cada hora adicional de atraso o fracción de la misma.
- En el evento que el vendedor no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días hábiles del mes, se aplicará una multa equivalente a una (1) Unidad Tributaria Mensual.

6.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que XXXXXXXX haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte de XXXXXXXX o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada a XXXXXXXX por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que XXXXXXXX resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección de XXXXXXXX, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo de XXXXXXXX**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado

que desestime su reclamación y curse la multa.

- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución con el objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o supere las 12 horas hábiles de atraso, la DGAC podrá poner término anticipado del acuerdo de voluntades, cuyo detalle se indica en la cláusula séptima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.4 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula octava del presente instrumento, circunstancia que el vendedor deberá acreditar fehacientemente.
- 6.5 El cobro de las multas no impide, ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 7.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.
- 7.2 Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato serán las siguientes:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) **Por incumplimiento grave del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:**
 - Si xxxxxxx no entregare el combustible adquirido, por no disponer de stock cuando así lo requiera el comprador.
 - Si tuviese impuestas más de tres multas dentro del mismo mes, por cualquier causal de acuerdo con la cláusula sexta del presente contrato.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo de este, conforme a lo señalado la cláusula cuarta del presente instrumento.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al vendedor, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto 6.2, literal d, viñeta segunda del presente acuerdo de voluntades.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.

7.3 En el evento que el vendedor incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para declarar el término anticipado al contrato ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al vendedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el vendedor presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada a aquel por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

7.4 De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 8.1 Para los efectos del presente contrato de compraventa, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 8.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el vendedor deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- 8.3 Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA NOVENA:

VIGENCIA Y DURACIÓN

El contrato entrará en vigor a contar de la fecha en que la DGAC notifique al vendedor, a través del portal Mercado Público, la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta el agotamiento total del stock de combustible adquirido por la DGAC, hecho que deberá ser consignado mediante el certificado de conformidad, por la totalidad del combustible adquirido, emitido por la inspección fiscal. Además, el vendedor deberá informar una vez que el consumo de combustible supere el ochenta por ciento (80%) del total y conforme a los detalles del balance de consumos.

Sin embargo, de manera excepcional y por razones de buen servicio, el contrato podrá iniciarse de forma anticipada, esto es, antes de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. En tal caso, previa coordinación de las partes, el contrato podrá comenzar a ejecutarse bajo la condición de que - copulativamente- la licitación haya sido adjudicada, la resolución adjudicatoria esté totalmente tramitada y debidamente publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl. y que el adjudicatario haya entregado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se hayan pactado, solo se cursará una vez que el acuerdo de voluntades haya sido suscrito y que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y debidamente publicada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someterán a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, XXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en XXXXXXXXXXXX, Santiago de Chile.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

COMUNICACIONES

11.1 Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en este, deberán realizarse por escrito y dirigirse a cada una de las partes consignada en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

11.2 No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas al suministro de combustible se realizarán directamente entre XXXXXX y la Inspección Fiscal designada para este contrato, y podrán efectuarse por correo electrónico. Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

CONFIDENCIALIDAD

12.1 Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

12.2 En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea

revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes para quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos de la presente convención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

- 13.1 La personería del Sr. Carlos Madina Díaz como Director General, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de Decreto Supremo N°28, de fecha 16 de enero de 2024, en trámite de toma de razón, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- 13.2 La existencia legal de XXXXXXXX consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de XXXXXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXX número XXX en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.
- 13.3 La personería de don XXXXXXXX para actuar en nombre y representación de XXXXXXXXX, consta en escritura pública con fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría N° XX de XXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXXX número XXXX en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la licitación pública, ID **2563-4-LR24**, para el suministro de combustible de aviación JET A-1 para las aeronaves institucionales, con servicio de carguío al ala, para las aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Las aclaraciones que pudiera haber emitido la DGAC en virtud de la licitación ID **2563-4-LR24**.
- c) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación ID **2563-4-LR24**.
- d) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX en la propuesta pública ID **2563-4-LR24**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXXXX y los restantes en poder de la DGAC

3. **Nómbrese** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de las ofertas recibidas resulta procedente:

NOMBRE	RUT
Alejandro Marcelo Marín Carrasco	11.865.977-5
Roberto Fernando Orellana Barraza	10.992.793-7
Patricio Anselmo Cuevas Muñoz	7.631.656-2

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

CARLOS MADINA DÍAZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL** (logistica@dgac.gob.cl)
2. DSGE., SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO (lobby@dgac.gob.cl)
3. DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES (registratura@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (logistica@dgac.gob.cl)
5. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (logistica@dgac.gob.cl)
6. DLOG., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
7. DLOG., SD.SL, SECCIÓN CONTRATOS (A) (cyanez@dgac.gob.cl)

CMD/JSO/MTSM/CYC/dcp/

